

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 26 DE DICIEMBRE DE 1959

Nº 14.013

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 609 de 15 de diciembre de 1958, por el cual se hace nombramientos.
Decreto Nº 610 de 15 de diciembre de 1958, por el cual se adscriben unas funciones.
Decreto Nº 611 de 15 de diciembre de 1958, por el cual se corrige un nombre.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 225 y 224 de 9 de julio de 1958, por las cuales se reconocen derechos a recibir del Estado auxilio por una sola vez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 512 de 18 de diciembre de 1959, por el cual se nombra una delegación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 125 de 8 de febrero de 1957, por el cual se hace nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 128 y 129 de 19 de diciembre de 1959, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 763, 764 y 765 de 24 de agosto de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

Actos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 609

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se nombran los Supientes del Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Tomás Martínez y Aurelio Villarreal, Primer y Segundo Suplente respectivamente, del Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 610

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se adscriben funciones de Registrador Auxiliar del Estado Civil.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere la Ley 49 de 1956.

DECRETA:

Artículo único: Adscribense funciones de Registrador Auxiliar del Estado Civil en su respectiva jurisdicción, al Corregidor de Llano Grande, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé.

José A. Saldaña, en reemplazo de Camilo Castillo, desde el 1º de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 611

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se corrige un nombre del Decreto Nº 412 de 20 de agosto de 1958, del Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese un nombre del Decreto Ejecutivo Nº 412 de 20 de agosto de 1958, en la siguiente forma:

Donde dice: Nómbrase a Olive Stewart, Cartero de Tercera Categoría en reemplazo de Concepción Rosas de Angstadt, quien ha sido ascendida,

Debe decir: Nómbrase a Olive Stuart, Cartero de Tercera Categoría en reemplazo de Concepción Rosas de Angstadt, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50

(Bolleno de Barraza)

Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50

(Bolleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresas Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

RECONOCENSE DERECHOS A RECIBIR DEL ESTADO AUXILIO POR UNA SOLA VEZ**RESOLUCION NUMERO 223**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 223.—Panamá, 9 de julio de 1958.

El señor Teodoro Martínez Hernández, con cédula de identidad personal número 47-9750, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/.300.00 de que trata el artículo 4º de la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de hijo del Soldado Florencio Martínez, inscrita en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por los señores Cristóbal Montilla, Narciso Valderrama y Venancio González, con los cuales prueba que el señor Teodoro Martínez Hernández, cuidó a su padre enfermo el Soldado Florencio Martínez, durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 20 de septiembre de 1956.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 18 de octubre de 1957, en el cual expresa que el señor Florencio Martínez, falleció el 20 de septiembre de 1956.

Se ha probado en este caso que el peticionario tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Teodoro Martínez Hernández, el derecho a recibir del Estado por una sola vez, el auxilio de B/.300.00 que la ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.**RESOLUCION NUMERO 224**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 224.—Panamá, 9 de julio de 1958.

La señora Berta Eneida Herrera, con cédula de identidad personal número 47-33979, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/.300.00 de que trata el artículo 4º de la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de sobrina del Soldado Nazario Rodríguez, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores José María Bethancourt, Juan Carvajal y Narciso Valderrama, con los cuales prueba que la señora Berta Eneida Herrera, cuidó a su tío enfermo el Soldado Nazario Rodríguez, durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 4 de febrero de 1943.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 19 de mayo de 1958, en el cual expresa que el señor Nazario Rodríguez, falleció el 4 de febrero de 1943.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Berta Eneida Herrera, el derecho a recibir del Estado por una sola vez, el auxilio de B/.300.00 que la ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRASE UNA DELEGACION****DECRETO NUMERO 312****(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1959)**

por el cual se nombra la Delegación que representará a la República de Panamá en la IIIª Reunión del Consejo Interamericano Cultural.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la IIIª Reunión del Consejo Interamericano Cultural que, bajo los auspicios de la Organización de los Estados Americanos, se llevará a cabo en la ciudad de San

Juan, Puerto Rico, del 22 de noviembre al 2 de diciembre de 1959;

Que Su Excelencia Profesor Federico Velásquez, Ministro de Educación, mediante nota D. B. A. Nº 1042, de 9 del corriente, recomienda la designación de una Delegación para que nos represente en el evento aludido, la cual quedará integrada así: Profesor Ovidio A. de León, Primer Viceministro de Educación, quien la presidirá; Profesor Nicasio Vargas, Director del Departamento de Cultura Nacional, Delegado; y Profesor Carlos A. Barba, Director del Colegio Secundario "Ricardo H. Neumann", Delegado;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Conferencias, Congresos, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase una Delegación para que represente a la República en la IIIª Reunión del Consejo Interamericano Cultural que, bajo los auspicios de la Organización de los Estados Americanos, se llevará a cabo en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, del 22 de noviembre al 2 de diciembre de 1959, la cual quedará integrada así: Profesor Ovidio A. de León, Primer Viceministro de Educación, quien la presidirá; Profesor Nicasio Vargas, Director del Departamento de Cultura Nacional, Delegado; y Profesor Carlos A. Barba, Director del Colegio Secundario "Ricardo H. Neumann", Delegado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Misión encomendada a esta Delegación correrán por cuenta del Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
MIGUEL J. MORENO, JR.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 125

(DE 8 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Pompilio García, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, Eligio Guevara, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, Horteriano Rodríguez, Albañil Subalterno de 1ª Categoría y Domingo González, Peón Subalterno de 4ª Categoría, todos al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Depto., de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Tranquillino Vargas, Saturnino

Bernal, Celestino Herrera y Emiliano del Rosario, respectivamente, quienes no se han presentado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 128

(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Adeline Villarreal, Inspectora de 3ª Categoría en el Departamento de Turismo en reemplazo de Rafael Escobar Ríos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y será imputado a la partida 0900601.213 de la actual vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 129

(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Ing. Agrónomo Guillermo Augusto Avila Villarreal, Jefe de Sección de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 763
(DE 24 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Martín Shuffler, Oficial de 6ª Categoría, en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, en reemplazo de Gustavo L. Moreno V., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 764
(DE 24 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Unidad Sanitaria Móvil de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Alfredo Ortega Urbina, Médico Director de 6ª Categoría, en la Unidad Sanitaria Móvil de Chiriquí, en reemplazo del Dr. Gonzalo Bernal, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 765
(DE 24 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Noris Lagos, Estenógrafa de 3ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano, en reemplazo de Carmen Graciela Berguido, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Ministerio de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que el Organismo Ejecutivo ha autorizado proseguir con la celebración de la licitación pública para el establecimiento de un moderno sistema de telecomunicaciones en el territorio nacional, con fundamento en las razones expuestas en la Resolución respectiva en que se formula el correspondiente pliego de cargos y especificaciones;

Que al impartir esa autorización, el Organismo Ejecutivo ha aprovechado para introducir pequeñas reformas, consideradas convenientes, a dicho pliego;

Que se ha fijado el día 15 de febrero de 1960; a partir de las 11 a.m., para que la licitación se verifique en este Ministerio.

Los interesados pueden solicitar en el Despacho del Ministro de Gobierno y Justicia el pliego de cargos y especificaciones, tal como ha sido aprobado definitivamente por el Organismo Ejecutivo.

Panamá, 19 de diciembre de 1959.

Por el Ministro de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

(Primera publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura Nº 2057 del 15 de diciembre de 1959 de la Notaría Cuarta del Circuito he comprado a la señora Evidelina Jurado de Castaños la Sastrería denominada Río Mambó situada en la Avenida Quinta o Avenida "E" Número 13-A-07.

L. 25398

(Única publicación)

Manuel Sucre Castaños.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo de Trabajo de la Primera Sección, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en la acción ejecutiva propuesta por Concepción Lelazma Rivera contra "Panadería Aeropuerto" se ha señalado el día once de enero próximo entre las nueve

de la mañana y las doce del día para que, mediante los trámites legales, tenga verificativo la venta pública del siguiente bien embargado por el Tribunal:

Un automóvil marca y tipo Ford Panel 56 que porta Placa C-23670 para el año de 1959, avaluado en la suma de B/. 1,321.70.

Servirá de base para el remate de dicho bien la suma de mil trescientos veintinueve balboas con setenta centésimos (B/. 1,321.70) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la cantidad antes mencionada.

Se admitirán ofertas desde las nueve hasta las once de la mañana del día mencionado y de esa hora en adelante hasta las doce del día se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar visible de esta Secretaría hoy veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario del Juzgado,

Lucas Bárcena.

L. 29540

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, en Funciones de Administrador de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Antigua García Quintero, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedula 34-2127, ha solicitado de este Despacho, título definitivo de plena propiedad, onerosa, del terreno denominado "Río Purio", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de treinta y dos (32) hectáreas con nueve mil quinientos (9500) metros cuadrados de superficie, comprenden dentro de los siguientes linderos: Norte, río Purio; Sur, terrenos de Justino y de Florentino Madrid; Este, terrenos de Eustaquio Cedeño y de la sucesión de Narciso Madrid, y Oeste, terrenos de Matías Caballero y José de la C. Herrera.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 25 de julio de 1956.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago Peña C.

L. 43732

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de sucesión intestada de Espíritu Santo Barria, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por ser suficiente las pruebas aportadas y de acuerdo con la opinión Fiscal, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Despacho el juicio de sucesión intestada de Espíritu Santo Barria desde el

día 8 de septiembre de 1950 fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios el señor Candelario Barria, por derecho de representación por ser hijo del difunto Domingo Barria; hermano del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada del dicho señor Espíritu Santo Barria todas las personas que tengan algún interés en él; y

ORDENA:

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial por la Ley Nº 1 de 20 de enero del presente año en su Artículo 17;

Que se tenga como parte en la sucesión, para los efectos del pago de impuesto mortuario al Administrador Provincial de Rentas Internas.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—(Fdos.) El Juez, Ramón L. Crespo.—La Secretaria, Ida R. de Juliao".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de diez (10) días en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados, para su publicación.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Juliao.

L. 29533

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María de Jesús Barrios de González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

De esas consideraciones, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de María de Jesús Barrios de González, desde el día 11 de agosto de 1935, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, Rufina González de Ramírez y Delfina González de González, en su calidad de hijas de la causante;

Tercero: Que con la muerte de la causante se declara disuelta la sociedad de gananciales, y se confía la guarda y administrador de los bienes a sus hijos anteriormente nombradas;

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley número 1 de 20 de enero del presente año.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Manuel de J. Vargas D.—Melquíades Vázquez, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de diez días, hoy once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, 11 de diciembre de 1959.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

Melquíades Vázquez D.

L. 20989

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Darién, al público,

HACE SABER:

Que la señora Hena Tulia Siau de Ruiz, mujer, mayor de edad, panameña, casada, portadora de la cédula de identidad personal, 47-10991, vecina de la ciudad de Panamá, ha solicitado a este Despacho a título de plena propiedad por compra del terreno situado en la margen izquierda del río Cuasí, afluente del río Balsa, el cual se distingue con el nombre de "Cuasí Abajo Nº 1", de noventa y seis hectáreas con ocho mil trescientos veinte metros cuadrados (96 Hect. con 8.320 m².), dando un total de noventa y siete hectáreas (97 Hect.), de superficie dentro de los linderos siguientes:

Norte, río Cuasí;

Sur, tierras nacionales;

Este, terrenos solicitados por la señora Vilma Siau de Vigil;

Oeste, tierras nacionales.

Para los efectos legales, y en cumplimiento a lo que ordena el Artículo 165 del Código Fiscal, a fin de que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término que la ley señala, en este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, en el Corregimiento de Tucutí, y copia del mismo se le entrega al interesado para que a su costa sea publicado por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital de la República y una vez por lo menos en una edición de la "Gaceta Oficial".

La Palma, 15 de diciembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Darién,

JULIO A. LORE.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Ariza Jr.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Catalino Montes, mayor de edad, natural del Distrito de Río de Jesús, domiciliado en el de Soná, cedula número 57-23, en su nombre y en el de sus menores hijos Luz Maria, Margarita, Pedro, Felix, Alcides y Catalino Montes; Didimo Ruiz, varón, mayor de edad, de la misma vecindad, cédula número 32-887, y sus menores hijos Magdalena Margarita, Delis Margarita, Rubén Ramiro y Eda todos de apellido Ruiz y Constantino Ruiz, varón, mayor de edad, con solicitud de cédula, agricultores todos y panameños, representados por el Dr. Héctor Pinzón C., abogado en ejercicio. Defensor de Oficio y con cédula de identidad personal número (solicitado), han solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques que se les adjudique a título de propiedad gratuito, común proindiviso el globo de terreno nacional que tienen ocupado con sus cultivos agrícolas y que denominan Farfán número uno, ubicado en el Distrito de Soná, y que tiene una superficie de setenta y una hectáreas con siete mil metros cuadrados (71 Hect. 7000 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales y parte de la mensura de Clotilde Cruz y otros;

Sur: manglares nacionales;

Este: manglares nacionales;

Oeste: Didimo Ruiz y otros.

Para que se cumplan disposiciones del Código Fiscal se dispone fijar el presente edicto en lugares públicos de esta Administración de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo será publicada por una vez en la "Gaceta Oficial", para que dentro del término quien se crea perjudicado, o con mejores derechos los haga valer.

Santiago, 22 de mayo de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 154

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe González R. varón, mayor de edad, abogado en ejercicio de esta localidad, en memorial de fecha 14 de diciembre de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores José Horacio Huerta, varón, mayor de edad, agricultor, soltero con solicitud de cédula solo en representación de su hermano Arcadio Atencio varón, menor de 14 años de edad, sus sobrinos Daniel, Silvestre y Nicomedia Atencio de 5, 9 y 17 años de edad respectivamente todos residentes en Cerro Colorado, Distrito de Las Minas se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Cerro Colorado" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de quince hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (15 Hect. 4.000m².) dentro de los siguientes linderos: Norte: Florencio Aizpura y camino de Los Helechales a Las Minas; Sur: Próspero Ramírez y camino de Las Lomas a Las Minas; Este: camino de Los Helechales a Las Minas; vivienda de Isidro Villamonte y camino de Las Lomas a Las Minas; Oeste: Próspero Ramírez, Modesto Atencio y Florencio Aizpura.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas por el tiempo de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitre, 15 de diciembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Jaime Padilla Beliz, panameño, de 27 años de edad, casado, periodista y vecino de esta ciudad con residencia en Calle 7ª de San Francisco de la Caleta y portador de la cédula de identidad personal número 47-83772, acusado por el delito de "Calumnia", para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley 1ª, de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder, dictado en su contra el día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley abre causa criminal contra Jaime Padilla Beliz, panameño, de 27 años de edad, casado, periodista, vecino de esta ciudad, con residencia en San Francisco de la Caleta, y portador de la cédula de identidad personal número 47-83772, por infractor de la Ley 80 de 1941, que trata de los delitos contra el honor que este caso es el de calumnia y no le decreta detención preventiva en consideración a la naturaleza de la pena con la cual se sanciona esta clase de delitos (Artículo 2091 del Código Judicial).

Comparezca el acusado para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Imprimasele a la causa la tramitación propia de su clase.

Fundamento legal: Artículos 17, de la Ley 80 de 1941 y 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera,

Juez Quinto del Circuito.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario”.

Se advierte al inculpinado Jaime Padilla Beliz, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se tramitará sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del órgano Judicial y político, para que procedan a la captura de Padilla Beliz, como también a los particulares que lo conozcan para que denuncien su paradero si lo supieren, o pena de ser juzgados como encubridores del delito por el se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la “Gaceta Oficial” para su debida publicación, por cinco veces consecutivas, en dicho órgano de publicidad.

El Juez Quinto del Circuito,

ASELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez, Primer Suplente del Juzgado Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Miguel Angel Romero Castillo, panameño, soltero, salero, de 21 años, sin cédula de identidad personal, hijo de Miguel Angel Romero y María de la Luz Castillo, y con residencia desconocida actualmente, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este edicto en la “Gaceta Oficial”, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida en perjuicio del Salón Bahía, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra de fecha veintiseis de octubre de este año y providencia de esta misma fecha, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención a que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por diez días para notificar al referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y se declarará su rebeldía perdiendo el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

La fecha de la audiencia se fijará oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la “Gaceta Oficial” durante cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez, Primer Suplente,

DANIEL CESPEDAS A.

El Secretario Ad-int.,

Alonso Becerra.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a María Luisa Vergara (a) María Luisa Landin, mujer, de 24 años de edad, casada, modista, natural de Ponuga, residente en la Ciudad de Panamá, Pensión Istmeña, cuarto Nº 16 altos, panameña, cedula Nº 60-7022, hija de Agustín Vergara y Cleotilde Cruz, para que dentro del término de treinta (30) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de

este edicto en la “Gaceta Oficial”, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de hurto.

“Juzgado Municipal.—Primera Suplencia.—Santiago, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

“Vistos: El día trece de mayo de este año, Andrés Suira, varón, de cuarenta y dos años de edad, natural de Dolega, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí, con residencia en David, urbanización El Vedado, casa Nº 3906, comerciante, panameño, cedula Nº 20-1307, presentó formal denuncia por caso de hurto contra María Luisa Vergara, mujer, de 24 años, soltera, cedula Nº 60-7022, natural de Ponuga, con residencia en La Pensión Istmeña, cuarto Nº 16 altos, de la ciudad de Panamá, hecho efectuado en el Hotel del Maral de esta ciudad.

“En atención, a las anteriores consideraciones, la que firma, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Primer Suplente Encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito, abre causa criminal contra María Luisa Vergara Cruz (a) María Luisa Landin, mujer, de 24 años de edad, soltera, natural de Ponuga, de esta jurisdicción empleada de comercio, residente actual en la ciudad de Panamá, Pensión Istmeña, cuarto Nº 16, altos, panameña, cedula Nº 60-7022, hija de Agustín Vergara y Cleotilde Cruz, panameños, por violación del Tit. XIII, Cap. I del Lib. II del Código Penal o sea por el delito de hurto.

“Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días comunes e improrrogables.

“Aviértese a la enjuiciada que debe nombrar Defensor en el acto de notificación de este auto, si no supiere o quisiere defenderse por sí misma o pedir al Tribunal le provea los medios de Defensa si careciere de ellos.

“Como el señor Personero Municipal en proveído de fecha 18 del presente mes, ordena la captura de la sindicada María Luisa Vergara, se confirma tal orden.

“Cópiese y notifíquese.—El Juez Municipal Primer Suplente Encargado, Angelina A. de Sclopis.—La Secretaría Ad-hoc., Gumerinda de Polo”.

Se le advierte a la procesada Vergara que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indique el paradero de la referida Vergara, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las dos de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo al Director de la “Gaceta Oficial”, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Municipal,

JOSE MARIA VERGARA.

La Secretaria,

Angelina A. de Sclopis.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y su Secretaria, por este medio.

EMPLAZA:

A Doroteo Acosta Montenegro, panameño, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, chequeador y despachador de madera del aserrío de Guabito, propiedad de los hermanos Kandler, con residencia en el mismo lugar y portador de la cédula de identidad personal número 47-36560, para que se presente a la Fiscalía de este Circuito en el término de diez (10) días, desde la última publicación de este Edicto, a estar en derecho en las sumarias que se instruyen para averiguar el hurto de unas maderas cometido en el mencionado aserrío.

La resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente:

"Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

En vista del cargo que le ha hecho el sindicado Osmond Calvin Wilson a Doroteo Acosta Montenegro, se decreta su detención como sindicado de hurto, pero como se tiene conocimiento que se ha ausentado del país cruzando la frontera del Sixaola, se dispone emplazarlo por los medios legales con observancia de las normas señaladas en los artículos 2338, 2339, y 2344 del Código Judicial.

"(Fdos.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—Almaira Samms, Secretaria".

Por tanto, se expide el presente edicto emplazatorio para formal conocimiento del supuesto sindicado Doroteo Acosta Montenegro, advirtiéndosele que de no presentarse en el término que se le ha señalado su rebeldía, se estimará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención y se excita a los habitantes de la República a manifestar el paradero del mencionado Acosta Montenegro si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Fiscal del Circuito,

L. G. CRUZ.

La Secretaria,

Almaira Samms.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y su Secretaria por este medio,

EMPLAZA:

A Wilfrido Cedeño, de generales y residencia desconocidas, quien fuera vecino de Finca 41, del Corregimiento de Changuinola, para que se presente a la Fiscalía de este Circuito, en el término de diez (10) días, desde la última publicación de este Edicto, a estar en las sumarias que se instruye para averiguar su responsabilidad, como sindicado de lesiones personales en perjuicio de Gumersindo Santamaria.

La resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente.

Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Se acoge la denuncia presentada en esta fecha por Gumersindo Santamaria Rios y de que también da cuenta el Corregidor de Changuinola en su anterior comunicación y como se trata de un hecho investigable de oficio, se abre la correspondiente averiguación sumarial para establecer las causas que lo motivaron y la responsabilidad de Wilfrido Cedeño, como sindicado, para lo cual se recibirá declaración a los testigos que tengan conocimiento del hecho; al testigo de finca 32, e indagatoria al que aparece como sindicado y como resulta que se encuentra prófugo, se dispone emplazarlo, practicar toda otra diligencia que sea conducente a la perfección de la presente investigación.

Radíquese.—(Fdos.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—Almaira Samms, Secretaria".

Por tanto se expide el presente edicto emplazatorio para formal conocimiento del sindicado Wilfrido Cedeño, advirtiéndole que de no presentarse en el término que se le ha señalado su rebeldía se estimará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención y se excita a los habitantes de la República, a manifestar el paradero del sindicado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en Bocas del Toro, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Fiscal del Circuito,

L. G. CRUZ.

La Secretaria,

Almaira Samms.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Ezequiel Zurdo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por hurto pecuario en daño de Rogelio Camarena y Lorenzo Mendoza. La sentencia en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 119.—David, trece (13) de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Ezequiel Zurdo, de generales desconocidas, cuyo paradero se ignora, a la pena de reclusión de dos (2) años, donde señale el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Se reitera al orden de captura del reo.

Derecho:

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltase.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2º del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Carmen Castillo Perlaza, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por lesiones en daño de Máximo Bravo Samudio. La sentencia en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia Nº 115.—David, veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por virtud de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Carmen Castillo Perlaza, mujer, panameña, soltera, de 22 años de edad, de oficios domésticos, sin cédula, natural de Colón, cuyo paradero actual se desconoce, hija de Nicolás Castillo y Rosa Albina Perlaza, a la pena de reclusión de tres (3) meses, donde señale el Órgano Ejecutivo y la accesoria del pago de los gastos del juicio, si estuvo detenida se le cuenta el tiempo correspondiente como parte cumplida de la pena impuesta.

Derecho:

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltase.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2º del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)